

**PERMISO TEMPORAL PARA NAVEGACIÓN DE CABOTAJE: PTN/388/2019-EE18**  
Vigencia: del 12 de Julio de 2021 al 12 de Octubre de 2021

**C. ANDRES ADAME GONZALEZ DE CASTILLA**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**DREDGING INTERNATIONAL MEXICO, S.A. DE C.V.**  
CAMINO A SANTA TERESA #187 C Int.PISO 5 Col. PARQUES DEL  
PEDREGAL, TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 14010



**PERMISO TEMPORAL PARA NAVEGACIÓN DE CABOTAJE**, que otorga la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, a través de la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto, con fundamento en los artículos 26, y 30 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracción V, 40 y 43 párrafo segundo, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 3, y 11, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 240 y 241 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2 fracción II, y 3 fracción II, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina a la empresa naviera mexicana **DREDGING INTERNATIONAL MEXICO, S.A. DE C.V.**, para operar y explotar en navegación de cabotaje en vías generales de comunicación por agua, la embarcación **"ROLLINGSTONE"** de bandera extranjera, con las siguientes características:

<b>Bandera:</b>	HOLANDA			<b>Año:</b>	1979	<b>No. OMI:</b>	7814101		
<b>Eslora:</b>	130.410 M	<b>Manga:</b>	32.000 M	<b>Puntal:</b>	8.500 M	<b>U.A.B.:</b>	13489.000 UAB	<b>T.R.N.:</b>	4046.000 UAN
<b>Tipo de embarcación:</b>	POSICIONADOR DE ROCA								
<b>Armador o Propietario:</b>	DREDGING INTERNATIONAL MEXICO, S.A. DE C.V.				<b>Número de Tripulantes Mexicanos</b>	0			

**ANTECEDENTES**

<b>Número de Solicitud:</b>	73879	<b>Fecha de presentación de la solicitud:</b>	14 de Junio de 2021
<b>Fecha de presentación de información complementaria:</b>	No aplica		
<b>Objeto del Contrato de Servicio:</b>	DESCARGA DE ROCAS PARA MITIGAR EL PANDEO DE LA AGITACIÓN DE LAS TUBERÍAS		
<b>Contrato de Servicio celebrado con:</b>	GDT OFFSHORE, S.A. DE C.V., QUIEN PRESTARÁ SERVICIO A FIELDWOOD ENERGY E&P MÉXICO, S. DE R.L.		
<b>Documento con el que se ampara la posesión o propiedad de la embarcación:</b>	CONTRATO DE FLETAMENTO CELEBRADO CON DEME OFFSHORE SHIPPING, B.V.		
<b>Opinión de la Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo:</b>	ESCRITO 63 DE FECHA 2 DE JULIO DE 2021		
<b>Puertos de operación:</b>	ALTAMIRA (TAMPS), COATZACOALCOS (VER), DOS BOCAS (TAB), FRONTERA (TAB), ISLA DEL CARMEN (CAM), MATAMOROS (TAMPS), MINATITLAN (VER), PUERTO CEIBA (TAB), TAMPICO (TAMPS), TUXPAN (VER)		



## CONDICIONES PERMISO

**PRIMERA.** - Objeto y periodo. El objeto de este permiso es la prestación por "La Permisataria" del servicio antes descrito en navegaci3n de cabotaje entre los puertos y en el periodo ya sealados, sin que con este permiso se puedan prestar otros servicios p3blicos en cualquiera de sus modalidades.

**SEGUNDA.** - Limite de permanencia en aguas nacionales. De conformidad con lo establecido en el artculo 40 de la Ley de Navegaci3n y Comercio Maritimos, se le comunica a "La Permisataria" que dicha embarcaci3n 3nicamente podr3 permanecer en aguas nacionales un m3ximo de dos a3os bajo el r3gimen de permisos temporales de navegaci3n de cabotaje, con derecho a siete renovaciones, con duraci3n de tres meses cada una. En caso de que, dentro de dicho lapso, la citada embarcaci3n no sea abanderada y matriculada como mexicana, vencido el mismo, esta autoridad maritima estar3 impedida para otorgar renovaciones o permisos adicionales para la misma embarcaci3n, ni para otra embarcaci3n similar que pretenda contratar para prestar un servicio igual o similar al efectuado.

Lo dispuesto en el p3rrafo anterior no aplicar3 cuando la embarcaci3n extranjera para la cual se solicita el permiso temporal de navegaci3n cuente a criterio de la Secretar3a con caracteristicas t3cnicas de extraordinaria especializaci3n.

**TERCERA.** - Pago de derechos. La expedici3n de este permiso causa el pago de derechos conforme a la cuota prevista en el artculo 165 de la Ley Federal de Derechos.

**CUARTA.** - Legislaci3n. La embarcaci3n, su tripulaci3n y "La Permisataria" que la opera, deber3n sujetarse en todo momento a las leyes y reglamentos nacionales, as3 como a los convenios internacionales de los cuales es parte el Estado Mexicano (suscritos por el Gobierno Mexicano) y acatar las disposiciones que dicten las autoridades del pa3s, sin perjuicio de lo dispuesto en el artculo 5 de la Ley de Navegaci3n y Comercio Maritimos.

**QUINTA.** - Despacho de la embarcaci3n. Previo a su despacho "La Permisataria" deber3 exhibir ante la Capitan3a de Puerto, el original de este permiso as3 como las p3lizas que acrediten la contrataci3n de los seguros aplicables, junto con la informaci3n y requisitos necesarios para su zarpe, atendiendo las disposiciones previstas por la legislaci3n nacional e internacional.

### Suspensivas

**SEXTA.** - Inspecciones. "La Permisataria" permitir3 en todo momento durante el periodo de vigencia de este permiso, el ingreso a la embarcaci3n de inspectores autorizados por la autoridad maritima o laboral, a efecto de verificar el debido cumplimiento de las disposiciones nacionales e internacionales en materia de seguridad, as3 como el de las condiciones laborales en los contratos suscritos con la tripulaci3n. De no acreditar satisfactoriamente la inspecci3n que se realice a la embarcaci3n, este permiso ser3 motivo de suspensi3n, hasta subsanar las omisiones detectadas, debiendo "La Permisataria" acreditar ante esta autoridad maritima el estricto cumplimiento. La suspensi3n de actividades decretada por la autoridad maritima no afectar3 la vigencia del permiso.

### Terminaci3n y Revocaci3n

**S3PTIMA.** - Causas de Terminaci3n. El presente permiso terminar3 por:

- Expiraci3n del plazo de vigencia establecido en el permiso.
- Cuando la vigencia del permiso est3 sujeta a una condici3n o t3rmino suspensivo y 3ste no se realice dentro del plazo sealado en este permiso.
- Acaecimiento de una condici3n resolutoria, prevista en el presente permiso.
- Desaparici3n del objeto o de la finalidad del permiso.
- Renuncia del titular del permiso.
- Revocaci3n.
- Liquidaci3n, extinci3n o quiebra de "La Permisataria".

La terminaci3n del permiso no exige a "La Permisataria" de las

responsabilidades contra3das durante la vigencia del mismo con el Gobierno Federal y con terceros

**OCTAVA.** - Causas de revocaci3n. El presente permiso podr3 ser revocado en cualquier tiempo si "La Permisataria" incumple alguna de las condiciones establecidas en el presente permiso que ameriten su revocaci3n o se actualice alguna de las causales que a continuaci3n se especifican:

- No cumplir con su objeto.
- No ejercer los derechos conferidos, dentro del periodo de vigencia de este permiso.
- No cubrir las indemnizaciones por da3os, que se originen con motivo de la prestaci3n de los servicios.
- Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuaci3n de otros prestadores de servicios o permisatarios.
- Ceder, gravar, dar en fideicomiso o enajenar total o parcialmente los derechos conferidos en este permiso, sin previa autorizaci3n de ello por esta autoridad maritima.
- Proporcionar el servicio con una embarcaci3n distinta a la sealada.
- Operar el servicio en ruta distinta a la determinada en este permiso.
- No cumplir con cualquiera de las obligaciones impuestas en este permiso.
- No mantener vigentes los contratos de seguros de tripulantes y da3os a terceros.
- Incumplir de manera reiterada cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en las leyes y reglamentos aplicables.

La revocaci3n ser3 declarada administrativamente por esta autoridad maritima, conforme a lo previsto por el artculo 43 de la Ley de Navegaci3n y Comercio Maritimos.

**NOVENA.** - Prohibiciones. Est3 prohibido arrojar lastre, escombros o basura, as3 como derramar o verter petr3leo o sus derivados, aguas residuales de minerales u otros elementos nocivos o peligrosos de cualquier especie, que ocasionen da3os o perjuicios en aguas de jurisdicci3n mexicana. La violaci3n a la presente condici3n ser3 causa de revocaci3n.

### Resolutorias

**D3CIMA.** - Zarpe al extranjero. El presente permiso quedar3 sin efecto de pleno derecho en el momento en que la embarcaci3n zarpe al extranjero, independientemente de que "La Permisataria" deber3 comunicar a esta autoridad maritima su prop3sito de hacerlo, con tres d3as de anticipaci3n. Lo anterior, de conformidad con el artculo 11, fracci3n IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**D3CIMA PRIMERA.** - No transferencia del permiso. Este permiso es de car3cter nominativo e intransferible, por lo que no ampara el servicio de empresa, persona, embarcaci3n o ruta, distintas a las permitidas, siendo "La Permisataria" directamente responsable de la embarcaci3n y la prestaci3n del servicio. Tampoco se autoriza con este permiso la prestaci3n de un servicio distinto al sealado en Antecedentes. El incumplimiento de la presente condici3n ser3 causa de terminaci3n de pleno derecho de este permiso.

### Fomento a la Marina Mercante

**D3CIMA SEGUNDA.** - Oficiales en pr3cticas. "La Permisataria" deber3 como medida de Fomento a la Marina Mercante Nacional, embarcar de manera permanente durante la vigencia del presente permiso, como m3nimo dos Oficiales en Pr3cticas mexicanos.

Para tal efecto podr3 recurrir al registro de aspirantes integrado por el Fideicomiso de Formaci3n y Capacitaci3n para el Personal de la Marina Mercante Nacional (FIDENA) a trav3s de la p3gina electr3nica <https://goo.gl/sXxBZi>; lo anterior con fundamento en los artculos 8 fracci3n VIII, 40 p3rrafo I, de la Ley de Navegaci3n y Comercio Maritimos, y 121 p3rrafo segundo de Reglamento.

En un plazo de diez d3as h3biles contados a partir de la recepci3n del presente permiso, deber3 presentar ante esta Autoridad Maritima la lista de tripulaci3n exhibida ante la Capitan3a de Puerto correspondiente, como evidencia de que dichos Oficiales en Pr3cticas han sido

## CONDICIONES PERMISO

embarcados, a fin de tener por cumplida esta condición, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 8 fracción VIII, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

### Protección

**DÉCIMA TERCERA.** - El Plan de Protección aprobado, y el correspondiente Certificado Internacional de Protección, se deberán mantener vigentes durante todo el plazo por el cual se otorga el presente permiso, de acuerdo con lo establecido en el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias.

### Accidentes e incidentes

**DÉCIMA CUARTA.** - Si derivado de la operación de la embarcación ocurriere un accidente o incidente marítimo, "La Permisiónaria" verificará que se dé cumplimiento a la obligación por parte del capitán o patrón de la embarcación o en su ausencia el oficial que le siga en mando, a levantar el acta de protesta correspondiente, en la que se cumplan las formalidades previstas en los artículos 181 al 185 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. El incumplimiento de la presente condición dará lugar a la terminación del permiso.

### Competencia

**DÉCIMA QUINTA.** - En caso de cualquier controversia relacionada con este permiso, "La Permisiónaria" se someterá a la competencia de la autoridad marítima.

**DÉCIMA SEXTA.** - La recepción de este permiso, implica de manera expresa la aceptación de las condiciones fijadas en él.



Atentamente  
Director General Adjunto de Capitanías de Puerto

C. Contralmirante Rafael Vaca

#### CADENA ORIGINAL:

Tramite No.:487|Tramite:Permiso temporal para la navegacion para cabotaje a otras embarcaciones extranjeras|Modalidad No.:|Modalidad:Renovacion|Num.Sol.:73879|Ejercicio:2021|Id.Vehiculo:0|Nom.Embarcacion:null|Cve.Oficina:1|Nom.Oficina:Oficina Central de Ciudad de Mexico|Cve.Depto:95|Nom.Depto.:Ventanilla de gestion de tramites|Cve.Solicitante:901935|Nom.Solicitante:DREDGING INTERNATIONAL MEXICO, S.A. DE C.V. |

#### FIRMA ELECTRONICA:

ApcsvLswDcjV8K5JYPdITDAGWBw7+oXmuRG/p2U5geavWIGwJAda6sY7YA/RZtZZutczC+uQTcim  
txx/JhvmWA0U41bjKegVeL6WKD3D/eomheuINhBs7zfiVak3igRuX/H0zMKQLpk6jRNI0+RuHrA  
3JOVSX3HTonRPW5337Os4zYULrXbtrIZQ0pZmXY/EHikpUoJyFb3SoW+EbilSpVzkjUnLxZAKxcy  
56oH/Ozqmw30UtTjCQCChUN4C759m2bbyg6bKhkCdbplv3Kzj9aF/nRoJDnCTkdTouuzJYoJ6QB  
SMYfBcdUChVCwCQ6Ld7p+XPgl/p7fXw63zSSCw==

